

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7325

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- RATIFÍCASE el CONVENIO DE CREACIÓN DEL POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, que como Anexo I, se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza, suscripto entre la Municipalidad de San Francisco, representada por el Intendente Municipal, Lic. Ignacio José García Aresca, el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, representado por su titular, Sr. Pablo De Chiara, la Cámara Empresaria Clúster Tecnológico de San Francisco, representada por su Presidente, Sr. Facundo Rocha y la Facultad Regional San Francisco de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por el Señor Decano, Ing. Esp. Alberto Ramón Toloza.

Art. 2º).- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputadas a la cuenta correspondiente del Presupuesto vigente.

Art.3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

ANEXO I

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO – MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA representado en este acto por el Sr. Ministro PABLO DE CHIARA, constituyendo domicilio en Álvarez de Arenales 230 de la ciudad de Córdoba, por una parte, (en adelante el MINISTERIO); LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, representada en este acto por el señor Intendente Ignacio José García ARESCA (en adelante el MUNICIPIO); LA CAMARA EMPRESARIA CLUSTER TECNOLOGICO DE SAN FRANCISCO, con domicilio en calle Santiago G. Pampiglione N° 4891, de la ciudad de San Francisco, representada en este acto por su Presidente Facundo Rocha, lo que se acredita mediante el acta de asamblea de elección de autoridades de fecha 31/08/2020 (en adelante EL CLUSTER), y LA FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada en este acto por el señor Decano, Ing. Esp. Alberto Ramón TOLOZA, con domicilio en calle Av. de la Universidad N° 501 de la ciudad de San Francisco Córdoba, en adelante “LA FACULTAD”, colectivamente denominadas LAS PARTES, celebran el presente Convenio para la creación del “Polo Científico Tecnológico”, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES GENERALES

Que los cambios y la coyuntura que vive el mundo han acelerado exponencialmente el uso de la tecnología, la investigación y el desarrollo para la implementación de soluciones disruptivas, incentivando a las empresas y la comunidad de emprendedores a promover la innovación dentro de sus procesos productivos y empujando la frontera tecnológica del mundo. Que, dentro de las dinámicas de impulso de regiones, uno de los instrumentos más utilizados en el mundo para concentrar, desarrollar y posteriormente transferir y difundir tecnología a partir de conocimientos y, por tanto, potenciar los procesos de innovación entre instituciones científicas y las necesidades de los sectores productivos, ha sido la creación de polos científicos y tecnológicos.

Que las estrategias de desarrollo tienen como elemento común la proximidad espacial de las empresas intensivas en conocimiento respecto de diferentes instituciones de apoyo, lo que propicia una serie de sinergias y relaciones que resultan en la transferencia de conocimiento y por ende la adopción de nuevas tecnologías que impactan en los procesos y productos favoreciendo la innovación y desarrollo de productos y servicios con mayor valor agregado.

Que LAS PARTES buscan aprovechar el potencial universitario y de investigación, vinculando a empresas y emprendimientos con los últimos avances en investigación y desarrollo y aplicación de tecnologías, logrando la implantación de un entorno de calidad, que localice empresas y cree empleos altamente calificados.

Que en estos espacios productivos es donde se crean nuevas estructuras científicas y socioeconómicas apoyadas en el conocimiento, en las ideas y en la cooperación entre los entornos institucional, académico y productivo.

Por todo ello, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente la creación e instalación de un “Polo Científico Tecnológico” (en adelante “Polo”) dentro del Parque Industrial de la ciudad de San Francisco, destinado a: a) favorecer el desarrollo y la aplicación de actividades científicas tecnológicas; b) promover y albergar instituciones de investigación y de empresas intensivas y emprendedores en conocimiento; c) estimular y producir la transferencia de conocimiento; d) propiciar la proximidad espacial de las empresas intensivas en conocimiento respecto de diferentes instituciones de apoyo; e) generar sinergias y relaciones que resulten de la transferencia de conocimiento y por ende la adopción de nuevas tecnologías que impactan en los procesos y productos favoreciendo la innovación y desarrollo de productos y servicios con mayor valor agregado;

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) EL MINISTERIO se compromete a aportar los conocimientos, capacidades, información y desarrollos que, conforme su

naturaleza haya alcanzado o adquirido individualmente, en aras de promover y apoyar la creación de un “Polo Científico Tecnológico” dentro del área geográfica del Parque Industrial de la ciudad de San Francisco, destinado al cumplimiento de los objetivos planteados en la cláusula primera.

- B)** EL MUNICIPIO se compromete a: I) Llevar adelante todas las acciones necesarias para la creación, promoción y el buen funcionamiento del Polo; II) Constituir, dentro del plazo de sesenta (60) días de la suscripción del presente, el Ente Promotor que tendrá a cargo la elaboración del reglamento de funcionamiento del Polo, así como el desarrollo y conclusión de cualquier actividad necesaria a tales fines.
- C)** EL CLUSTER se compromete a: I) articular con el ecosistema tecnológico de la localidad con instituciones como clusters tecnológicos, cámaras empresarias e instituciones del conocimiento para promover la radicación de empresas, centros experimentales y de investigación integrados al Polo, fortaleciendo el ecosistema de la región mediante la atracción de nuevas inversiones; II) radicar la sede de EL CLUSTER en el área geográfica donde se instale el Polo; III) fomentar y establecer salas de capacitación, reunión y espacios de coworking para promover la sinergia entre las empresas; IV) conformar un equipo de trabajo que coordinará las actividades del Polo; V) vincular con el espacio de coworking del Parque para el impulso de nuevas ideas proyecto para que sean incubadas accediendo a espacio de trabajo, capacitación, formación y asistencia aprovechando las capacidades del Polo y de las Universidades de la ciudad de San Francisco.
- D)** LA FACULTAD se compromete a brindar apoyo en proyectos formativos, programas de investigación y desarrollo tecnológico, inteligencia artificial y economía 4.0, para el mejor desarrollo de los objetivos del Polo.

TERCERA: Las PARTES acuerdan que el presente convenio no conlleva exclusividad, por lo que cualquiera de ellas podrá celebrar otros convenios con objeto similar con otras contrapartes.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas - administrativas, académicas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, salvo que alguna de las PARTES proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a las partes con un mínimo de SESENTA (60) días de anticipación. La denuncia o resolución anticipada del presente convenio podrá ser efectuada unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES, sin generar derecho indemnizatorio para las restantes.

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales, derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen como domicilios, los consignados en el encabezamiento del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, con asiento en la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. –

En la ciudad de San Francisco, a los 4 días del mes de agosto de 2021 se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. -

Firman: P/ Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba: Pablo De Chiara – P/ Municipalidad de la Ciudad de San Francisco: Intendente Ignacio José García Aresca – P/ Cámara Empresaria Clúster Tecnológico de San Francisco: Presidente Facundo Rocha – P/ Facultad Regional San Francisco de la Universidad Tecnológica Nacional: Decano, Ing. Esp. Alberto Ramón Toloza.